

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE MOTRIL

2020/521 *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: Ejecución núm. 48/2019.*

Edicto

N.I.G.: 1814044420190000106.

Procedimiento: Ejecución núm.: 48/2019.

Negociado: 2

De: FRANCISCA LÓPEZ BLANCO, CELIA FERNÁNDEZ PACHECO, ESTEFANÍA PÉREZ CASTILLO, ESTEFANÍA JIMÉNEZ CABRERA, INMACULADA CONCEPCIÓN DÍAZ RUIZ y TÁMARA MARTÍNEZ GOCE.

Contra: FOGASA y JARA DIVISIÓN S L

AUTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 1 de Motril.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución núm. 48/2019, a instancia de FRANCISCA LÓPEZ BLANCO, CELIA FERNÁNDEZ PACHECO, ESTEFANÍA PÉREZ CASTILLO, ESTEFANÍA JIMÉNEZ CABRERA, INMACULADA CONCEPCIÓN DÍAZ RUIZ y TÁMARA MARTÍNEZ GOCE contra JARA DIVISIÓN S L, en la que con fecha 14-10-19 se dictó Auto cuya Parte Dispositiva dice sustancialmente lo siguiente:

Parte Dispositiva

S.S^a. Itma. dijo: Procédase a despachar ejecución de la Sentencia núm. 126/19 dictada en las presentes actuaciones en fecha 2-07-19 en favor de la parte ejecutante FRANCISCA LÓPEZ BLANCO, CELIA FERNÁNDEZ PACHECO, ESTEFANÍA PÉREZ CASTILLO, ESTEFANÍA JIMÉNEZ CABRERA, INMACULADA CONCEPCIÓN DÍAZ RUIZ y TÁMARA MARTÍNEZ GOCE contra JARA DIVISIÓN S.L. por los siguientes importes:

201.806,24 euros de principal, (de los cuales corresponden a:

- FRANCISCA LÓPEZ BLANCO 47.451,11 euros.
- CELIA FERNÁNDEZ PACHECO 39.730,65 euros.
- ESTEFANÍA PÉREZ CASTILLO 26.288,83 euros.
- ESTEFANÍA JIMÉNEZ CABRERA 24.508,55 euros.
- INMACULADA CONCEPCIÓN DÍAZ RUIZ 35.561,93 euros y
- TÁMARA MARTÍNEZ GOCE 28.265,17 euros) más otros 30.270,00 euros presupuestados para intereses legales, gastos y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación-tasación, más otros 1.800.00 euros de costas de la instancia, quedando los autos sobre la mesa de la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia para dictar la resolución procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a

efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no será admitido, en el que además, podrá deducir oposición a la ejecución despachada.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse la constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco de Santander nº 0396, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 1 de Motril y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltna. Sra. Doña María de los Ángeles Ballesteros Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 1 de Motril. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Lda. de la Admón. de Justicia

INSÉRTESE para que sirva de notificación a la ejecutada JARA DIVISIÓN S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente EDICTO para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Motril, a veintitrés de enero de dos mil veinte.

La Letrada de la Administración de Justicia

DECRETO

N.I.G.: 1814044420190000106.

Procedimiento: Ejecución núm.: 48/2019.

Negociado: 2

De: FRANCISCA LÓPEZ BLANCO, CELIA FERNÁNDEZ PACHECO, ESTEFANÍA PÉREZ CASTILLO, ESTEFANÍA JIMÉNEZ CABRERA, INMACULADA CONCEPCIÓN DÍAZ RUIZ y TÁMARA MARTÍNEZ GOCE

Contra: FOGASA y JARA DIVISIÓN S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 1 de Motril.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución núm. 48/2019, a instancia de FRANCISCA LÓPEZ BLANCO, CELIA FERNÁNDEZ PACHECO, ESTEFANÍA PÉREZ CASTILLO, ESTEFANÍA JIMÉNEZ CABRERA, INMACULADA CONCEPCIÓN DÍAZ RUIZ y TÁMARA MARTÍNEZ GOCE contra JARA DIVISIÓN S.L., en la que con fecha 14-10-19 se dictó Decreto cuya Parte Dispositiva dice sustancialmente lo siguiente:

Parte Dispositiva

En cumplimiento del despacho de ejecución acordada mediante Auto dictado en el día de la fecha, se acuerda la práctica de las siguientes medidas:

1º.- Que se proceda, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la parte ejecutada JARA DIVISIÓN S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 201.806,24 euros de principal, más otros 30.270,00 euros presupuestados para intereses legales, gastos y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación-tasación, más otros 1.800,00 euros de costas de la instancia, a cuyo fin acuerdo:

2º.- Requerir al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de DIEZ DÍAS, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea éste. Debe señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados, con la advertencia de que pueden imponérsele multas coercitivas periódicas si incumple dicha obligación sobre designación de bienes, así como una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en título que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 300 euros por cada día de retraso.

3º.- Proceder a la averiguación y localización de bienes del deudor, mediante el acceso a la base de datos de los distintos organismos oficiales a los que tiene acceso este Juzgado, y con su resultado se acordará.

4º.- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutante y al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de la solicitud de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 0396-0000-30-0048/19 del Juzgado de lo Social núm. 1 de Motril, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRAMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ. Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia

INSÉRTESE para que sirva de notificación a la ejecutada JARA DIVISIÓN S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente Edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, a 27 de enero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, DOMITILA GARCÍA GALLEGO.